



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JOSE
BELEN DE UMBRIA – RISARALDA**

ACTA DE REUNION

Página: 1 de 5

Código: DC-FR-066

Fecha: 01/09/2019

Versión: Tercera

No. 1	Tipo:	Ordinaria:	Extraordinaria:
PROCESO:	Participación Ciudadana		
LUGAR:	Auditorio		
FECHA Y HORA:	21 de Marzo de 2025		
CONVOCANTE:	Liseth Carolina Rodriguez Betty Romero(Enfermera Hospitalización y Urgencias) Carol Granados(Enfermera Hospitalización y Urgencias)		
CONVOCADOS:	Cristina Marin(Enfermera Consulta Externa) Luz Albeny Arroyave(Asesora de control interno)		

INVITADOS:

TEMAS A TRATAR:

1. REVISIÓN GENERALIDADES PARTICIPACIÓN CIUDADANA
2. Asignación de Responsabilidades
3. Proposiciones y varios

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

1. REVISIÓN GENERALIDADES PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se revisa de forma general los conceptos de Participación ciudadana y su aplicación dentro de la ESE Hospital San Jose:

1. Que es participación ciudadana

La POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD (PPSS) Resolución 2063 de 2017 es un esfuerzo del Ministerio de Salud y Protección Social para dar cumplimiento al mandato legal de direccionar y garantizar la participación social en el sector salud en el marco de la Ley 1438 de 2011, la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 y la Ley Estatutaria de Participación 1757 de 2015.



¿EN QUÉ CONSISTE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN SALUD?

Es la intervención de la comunidad a través de las personas usuarias del sistema de seguridad social, en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del sistema en su conjunto.

Normatividad y aplicación de la participación Ciudadana:

Es necesario recordar que la Ley 100 de 1993, en su artículo 153, modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, estableció como principio del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en su numeral 3.10, la participación social, que es la intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del Sistema en conjunto. Y para tal efecto se reglamentó el Decreto 1757 de 1994, compilado en la parte 10 capítulo 1 título 1 del artículo 2.10.1.1.1 del Decreto Único 780 de 2016.

En el marco normativo la promulgación de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, es un hito pues establece expresamente que la salud es un derecho autónomo fundamental y dispone en su artículo 12, que “el derecho fundamental a la salud, comprende el derecho de las personas a participar en las *decisiones* adoptadas por los agentes del sistema de salud que la afectan o interesan” y definió el alcance de la participación de forma taxativa:



Gráfico 6: EL DERECHO A LA SALUD



RESPONSABILIDADES QUE GENERA LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD:

El Ministerio de Salud y Protección Social como ente rector del sector, a través de la Oficina de Gestión Territorial Emergencias y Desastres, deberá promover que la PPSS sea el instrumento para garantizar el ejercicio del derecho a la participación social en salud. En este sentido, impulsará el respeto, la protección y la promoción del derecho a la participación en salud a través de las orientaciones y lineamientos que se requieran así como prestar el apoyo técnico que sea necesario.

RESPETO DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN SALUD

Los integrantes del Sistema de Salud y las demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud, en el marco de sus competencias y funciones, deberán respetar el derecho a la participación en salud para el cumplimiento de los objetivos de la PPSS. En consecuencia, no podrán limitar el acceso de las personas a la misma, y por tanto, deberán abstenerse de realizar prácticas discriminatorias. De igual manera, tampoco estarán facultados para prohibir o impedir la participación social en sus diferentes expresiones conforme a la normatividad vigente sobre la materia.

5.3 PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN SALUD

La Superintendencia Nacional de Salud, las entidades territoriales, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios – EAPB, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS y las demás entidades que tengan a su cargo acciones

en salud, incentivarán el desarrollo de ejercicios de participación y de control social, y estarán obligados a su protección, así como a propiciar las garantías para su ejercicio, en el marco de lo señalado en el artículo 12 de la Ley 1751 de 2015. Para ello, deberán fortalecer e implementar los espacios de participación social que se requieran para estimular la participación de la ciudadanía en el cumplimiento de los objetivos de la Política de Participación Social en Salud, en el marco de la normatividad vigente.

2. Asignación de Responsabilidades:

se revisa la aplicación y responsables de la Política de Participación Ciudadana al interior de la ESE San Jose:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	OBSERVACION
Socialización de deberes y derechos a los usuarios Hospitalizados	Enfermeras del Servicio de Hospitalización y urgencias	
Reunion Asociación de usuarios	Coordinadora de Consulta externa	
Reunión comité de ética Hospitalaria	Asesor de control interno	
Rendición de cuentas	Gerente- Asesor de control interno	
Curso sicoprofilactico	Enfermera Consulta externa	Población Gestante
Actividades de información y comunicación a los usuarios	Subdirectora Cientifica	
Socialización de deberes y derechos a pacientes inasistentes a Citas Medicas	Funcionarios SIAU	
Actividades educativas de salud oral	Coordinador de odontología	
Actividades educativas de salud mental	Sicologo	

COMPROMISOS:

Compromisos adquiridos	Fecha probable	Responsable
Solicitar las evidencias de las actividades de Participacion ciudadana realizadas por los diferentes responsables	Mensual	Coordinadora de consulta externa

HORA DE FINALIZACIÓN DE LA REUNIÓN: 16:00 h _____

ASISTENTES:

Se anexa lista de asistencia

NOMBRE	CARGO	FIRMA